

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS, COPIAS, CERTIFICADOS Y REMISION DE DOCUMENTOS POR FAX A INSTANCIA DE LOS INTERESADOS

Publicada en BON n° 25 de 27 de febrero de 2002

Disposición general

Artículo 1.º La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales.

Hecho imponible

Publicado en BON n° 244 de 22 de diciembre de 2017

Art. 2.º Es objeto de esta exacción la tramitación a instancia de parte de los siguientes documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal o sus autoridades municipales:

- La tramitación de los documentos en los cuales sea requisito legal la publicación de anuncio sobre los mismos en diarios o periódicos.
- Certificaciones.
- Fotocopias.
- Compulsas.
- Envío de documentos a través de fax.
- Informes urbanísticos y catastrales.
- Resto de documentos relacionados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Obligación de contribuir

Art. 3.º Nace la obligación de contribuir por el mero hecho de solicitar en interés propio la expedición de cualquier documento de los enumerados en el artículo 2 de esta Ordenanza. Sujeto pasivo.

Art. 4.º Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración municipal o las autoridades municipales.

Tarifas

Art. 5.º Las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza son las establecidas en el Anexo de la misma.

Normas de gestión y recaudación

Art. 6.º 1. La tasa se considerará devengada con la presentación del documento en el registro general del Ayuntamiento, y no se admitirá ni tramitará en las oficinas municipales ninguna instancia ni documento sujeto a la misma, sin que se haya cumplido previamente el requisito del reintegro.

2. Tampoco se expedirá ningún documento que requiera el reintegro de sello municipal sin la cumplimentación por el funcionario que entregue el documento de dicho requisito.

Las tasas de cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo el resultado.

Art. 7.º El funcionario o funcionarios encargados del Registro General de Entrada y Salida de documentos y comunicaciones de la Administración municipal llevarán cuenta y razón de todas las partidas del sello municipal que expidan y efectuarán diariamente el ingreso con sus correspondientes liquidaciones en la Depositaria municipal.

Infracciones y sanciones

Art. 8.º Los funcionarios municipales encargados del registro de Entrada y Salida de documentos y comunicaciones de la Administración municipal y el personal responsable de la Depositaria municipal, serán los responsables de la defraudación, la cual será penalizada en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.-La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

ANEXO DE TARIFAS

Publicado en el BON nº 244 de 22 de diciembre de 2017

1. Tramitación de documentos o anuncios cuya publicación sea preceptiva: Reintegro de la cantidad abonada por su publicación.

2. Por emisión de:

Fotocopias de tamaño A-4: 0,10 euros/página.

Fotocopias de tamaño A-3: 0,40 euros/página.

Compulsas: 0,10 euros/página.

Duplicados/Copias de recibos: 0,50 euros/recibo.

Certificaciones del ejercicio en curso: 1 euro/certificado.

Resto de certificaciones: 2 euros/certificado.

Cédulas parcelarias: 1 euro/cédula.

Envíos de fax:

–Nacionales: 0,30 euros/página.

–Internacionales: 0,50 euros/página.

Informes urbanísticos: se repercutirá al solicitante el coste del mismo.

Informes catastrales: se repercutirá al solicitante el coste del mismo.

Exenciones: Los certificados solicitados a través del servicio 012 Info-Local o a través de la página web municipal estarán exentos del pago de la tasa.

ACTUALIZADA EL 22 DE Diciembre de 2017